Convenio No. 340 SA2018

Diciembre 3 de 2018

OBJETO: Aunar esfuerzos con una ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO –ESAL- para el fortalecimiento socio-ambiental de doce (12) unidades productivas dirigidas a población vulnerable tales como: personas desplazadas por el conflicto armado, personas en condición de discapacidad, que puedan potenciar sus conocimientos y cualificar sus competencias laborales a través de la capacitación que permitan el derecho a una vida digna

VALOR TOTAL: El proyecto tiene un valor de Treinta y tres millones noventa y un mil pesos ($33´091.000) IVA incluido, impuestos y |demás deducciones a que haya lugar, discriminados así:

APORTE DEL MUNICIPIO: Municipio aporta Catorce Millones Ochocientos Mil Pesos ($14´800.000), de los cuales, $ 7.600.000 en dinero efectivo $ 7.200.000 en especie, representados en acompañamiento técnico y talleres para el fortalecimiento productivo

APORTE DEL ASOCIADO: Dieciocho Millones Doscientos Noventa y un Mil pesos ($18´291.000) así: $ 15.491.000 en dinero efectivo, $ 2.800.000 en especie.

PLAZO: desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2018

COOPERANTE: Asociación de Mujeres Campesinas Buscando Futuro -AMCABF-

NIT: 811.045.056.8

ÉDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMÍREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 70.907.416 en calidad de Alcalde del Municipio de Marinilla, autorizado para contratar por el Acuerdo Municipal 02 de marzo de 2017 expedido por el Honorable Concejo Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará y la ASOCIACIÓN DE MUJRESD CAMPESINAS BUSCANDO FUTURO – AMCABF- identificada con NIT. No. 811.045.056-8 y representada legalmente por la Señora Marta Cadena, identificada con cedula de ciudadanía No.51.831.044, de la otra parte, que en adelante se denominará EL COOPERANTE, previas las siguientes consideraciones:

A) Que según lo establece el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política: El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

B) Que el Departamento Nacional de Planeación, el 23 de Enero de 2017 en cabeza del Ministro de Hacienda y Crédito Público el Dr. Mauricio Cárdenas Santamaría y del Director del Departamento Nacional de Planeación el Dr. Simón Gaviria Muñoz expidieron el Decreto Número 092 del 23 de Enero de 2017 *"Por el cuál se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*

C) Que la Contratación bajo el Decreto 092 de 2017 Se trata de una contratación especial que **procede exclusivamente** en los casos previstos por el Artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

D) Que la contratación con las Entidades sin ánimo de Lucro "ESAL" es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL.

E) Que La Entidad sin ánimo de Lucro que quiera celebrar Contratos y Convenios con el Municipio de Marinilla deberá acreditar condiciones de reconocida idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo de riesgos, en el desarrollo de programas acordes con el Plan de Desarrollo "Marinilla Somos Todos"; adicionalmente tiene que estar registrada en el SECOP II.

F) Que las Prohibiciones, Inhabilidades e Incompatibilidades establecidas por la Constitución, y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación del Decreto 092 de 2017.

G) Que la Contratación a la que hace referencia el Decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cuál, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el 092 deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) II.

H) Que de conformidad con el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece en el Parágrafo 2: *"Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto,* ***previa***

autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir, bajo esta modalidad. *El representante Legal no podrá delegar la función de otorgar ésta autorización".* En consecuencia con lo anterior, el Alcalde en su calidad de representante legal realizó ésta autorización la cuál reposa en el expediente

I) Que en consecuencia con lo anterior, se ha convenido celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos con una ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO –ESAL- para el fortalecimiento socio-ambiental de doce (12) unidades productivas dirigidas a población vulnerable tales como: personas desplazadas por el conflicto armado, personas en condición de discapacidad, que puedan potenciar sus conocimientos y cualificar sus competencias laborales a través de la capacitación que permitan el derecho a una vida digna

SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO: El proyecto tiene un valor de Treinta y tres millones noventa y un mil pesos ($33´091.000) IVA incluido, impuestos y |demás deducciones a que haya lugar

APORTE DEL MUNICIPIO:. Catorce Millones Ochocientos Mil Pesos ($14´800.000), de los cuales, $ 7.600.000 en dinero efectivo $ 7.200.000 en especie, representados en acompañamiento técnico y talleres para el fortalecimiento productivo

APORTE DEL ASOCIADO: Dieciocho Millones Doscientos Noventa y un Mil pesos ($18´291.000) así: $ 15.491.000 en dinero efectivo y $ 2.800.000 en especie.

TERCERA: FORMA DE PAGO. El asociado realizará una apertura de cuenta donde serán consignados solamente los recursos asignados a la ejecución de este convenio.

El Convenio se pagará en un solo desembolso al recibo a satisfacción de la supervisora del convenio, previa la verificación del pago de la seguridad social.

Dicho desembolso será consignado en la cuenta bancaria destinada únicamente para el manejo de los recursos del Convenio.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO: desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse una vez aprobado la garantía única y se suscriba el acta de inicio.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

6.1 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

El Municipio se obliga a facilitar al asociado el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación; en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados.

1. Realizar supervisión y seguimiento a este contrato los cuales estarán a cargo del Alcalde o quien éste delegue.
2. Entregar oportunamente la información requerida para el trabajo a desarrollar
3. Acompañamiento técnico para la realización de los talleres productivos

6.2 COMPROMISOS DEL ASOCIADO:

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato en forma oportuna y con calidad.
2. Establecimiento de 7.5 hectáreas de fríjol con en varadera plástica, en las veredas, Salto Arriba, Salto Abajo, El Porvenir, El Rosario, Pozo y Montañita.
3. Dar crédito al municipio de Marinilla a través de sus pendones "Marinilla somos todos "
4. Realizar la entrega de las envaraderas cada una las familias seleccionadas para el cultivo de fríjol.
5. Realizar las capacitaciones en las veredas con las familias que participan de la ejecución del proyecto.
6. Entregar un documento en físico donde muestre el desarrollo de la ejecución del convenio con fotografías y demás evidencias que demuestre sobre el cumplimiento del mismo para el archivo de la Secretaria de Agricultura y Ambiente
7. Socializar el trabajo en campo con el Consejo Municipal de desarrollo Rural –CMDR- del municipio.

SÉPTIMA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Cooperante deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El requisito aquí establecido, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del Convenio.

OCTAVA: GARANTÍAS. EL COOPERANTE prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del Convenio, y que amparan los siguientes riesgos:

Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015: Suficiencia de la garantía de cumplimiento: La garantía de cumplimiento del contrato debe tener un vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de ésta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato, su duración será la del contrato y 4 meses más.

Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015 ***Suficiencia de la garantía de calidad del servicio*****:** La garantía de calidad del contrato debe tener un vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de ésta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato, su duración será la del contrato y 4 meses más.

Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015: Suficiencia de garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al 15%.

NOVENA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. El Cooperante se obliga para con el Municipio a reponer hasta el monto de la garantía única cada vez que en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL COOPERANTE se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el Convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

DÉCIMA: MULTAS. En caso de que el COOPERANTE incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente Convenio, se acuerdan multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del Convenio y a los perjuicios que sufra el municipio, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del Convenio cada vez que se impongan. PARÁGRAFO: Si el COOPERANTE incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al Municipio para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Cooperante, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del Convenio.

UNDÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, EL MUNICIPIO DE MARINILLA podrá imponer al COOPERANTE, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio de Marinilla.

DUODÉCIMA: APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Los valores de las multas y de la cláusula penal a que se refieren los artículos anteriores serán impuestos por el Alcalde mediante resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que los impongan, dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del COOPERANTE o de las garantías constituidas.

DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente Convenio correrán a cargo de EL COOPERANTE, y los que implique para EL MUNICIPIO DE MARINILLA el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al rubro presupuestal No. 226.08.0102 Cierre de la brecha de desigualdad urbano-rural por $ 6.057.723 y el rubro 226.10.0102 La Conservación y protección de los recursos naturales y recursos hídricos, por un valor de $1.542.277, en el CDP No. 1356 y RDP No.1702

DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL COOPERANTE se obliga a título de Cooperante independiente. EL MUNICIPIO DE MARINILLA, en consecuencia, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Secretaria de Agricultura y Ambiente del Municipio de Marinilla, quien ejercerá Vigilancia Técnica, Administrativa y Financiera del Convenio. PARÁGRAFO 1: El Supervisor del Convenio tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.PARAGRAFO 2: El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por el Alcalde o Secretario respectivo; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

DÉCIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. EL COOPERANTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El Cooperante se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subCooperantes o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. las Prohibiciones, Inhabilidades e Incompatibilidades establecidas por la Constitución, y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en las normas que las modifiquen, aclaren,

adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación del Decreto 092 de 2017.

DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD FISCAL. Revisada la página web de la contraloría General de la República no se encontró al Cooperante reportado en el boletín de Responsables Fiscales.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Convenio: a) El certificado de disponibilidad presupuestal No. 1356 y la reserva presupuestal No. 1702, b) El estudio previo y la propuesta presentada por el Cooperante, c) Aportes al SGSS y parafiscales y demás documentos presentados con la propuesta.

VIGÉSIMA PRIMERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: nanatorres30@hotmail.com

En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en la ciudad de Marinilla, a los 03 DIC 2018

ÉDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMÍREZ
Alcalde Municipal de Marinilla

MARTA CADENA
Representante Legal AMCABF

Elabora Oscar Jaramillo
Revisa Ana María Olaya
Aprobó: Claudia Loaiza